

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220031100**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA MARCELA RUIZ LARA y EYSENOVER PAEZ SILVA.

Tramítese la demanda por el Procedimiento Verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., Córrese traslado al demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del C.G.P.)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y párrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, subsanación y anexos, así como esta providencia.

Se reconoce al Abogado RODOLFO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido y la ley, quien ostenta la identidad digital y procesal rgonzalez@cobranzasbeta.com.co.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363888fb19b5a289d8ae028e3b4227222987035f5d698a5125573b5610314d96**

Documento generado en 23/09/2022 07:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>